



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
25 de abril de 2000
Español
Original: inglés

Continuación del período de sesiones de organización de 2000

3 y 4 de mayo de 2000

Tema 2 del programa

Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

Programa provisional

Adición

2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

En su 38º período de sesiones, celebrado del 8 al 17 de febrero y del 14 al 17 de marzo de 2000, la Comisión de Desarrollo Social recomendó que el Consejo aprobara un proyecto de resolución titulado “Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento” (E/2000/L.4).

Dado que se disponía de poco tiempo para preparar la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (abril de 2002), se pidió que la propuesta fuera examinada lo antes posible por el Consejo y por la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre el seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (E/2000/L.4)

Informe del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 1999

El Consejo tendrá ante sí la primera parte del informe del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 1999 en el que figuran tres proyectos de decisión en que se pide al Consejo que adopte medidas.

Documentación

Informe del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 1999 (E/1999/109/Add.2 (Part. 1))

Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas por el Consejo de dos organizaciones intergubernamentales

El Consejo examinará la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva presentada por dos organismos intergubernamentales, a saber, el Centro de Desarrollo de Asia y el Pacífico y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Tras recibir las dos solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, la mesa del Consejo de conformidad con el artículo 79 del reglamento del Consejo, las examinó detenidamente.

Después de celebrar consultas, la Mesa del Consejo recomienda al Consejo que apruebe las dos solicitudes.

4. Elecciones, designaciones y confirmaciones

1. El Consejo deberá celebrar elecciones para los siguientes órganos:

Comisión de Estadística (E/2000/L.2)

Se elegirán ocho miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión de Población y Desarrollo (E/2000/L.2)

Se elegirán 14 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Tres miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión de Desarrollo Social (E/2000/L.2)

Se elegirán 17 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Cuatro miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión de Derechos Humanos (E/2000/L.2)

Se elegirán 24 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Siete miembros de los Estados de África;

Seis miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Seis miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/2000/L.2)

Se elegirán 11 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Tres miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/2000/L.2)

Se elegirán 20 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Cuatro miembros de los Estados de África;

Cinco miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Cinco miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (E/2000/L.2)

Se elegirán 17 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Cuatro miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2000/L.2)

Se elegirán 16 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Cuatro miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;
Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión de Asentamientos Humanos (E/2000/L.2/Add.2)

Se elegirán 19 miembros con arreglo a la siguiente distribución:
Cinco puestos para los Estados de África;
Cuatro puestos para los Estados de Asia;
Dos puestos para los Estados de Europa oriental;
Tres puestos para los Estados de América Latina y el Caribe;
Cinco puestos para los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (E/2000/L.2/Add.3)

Se elegirán 13 miembros con arreglo a la siguiente distribución:
Cuatro miembros de los Estados de África;
Cuatro miembros de los Estados de Asia;
Dos miembros de los Estados de Europa oriental;
Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/2000/L.2/Add.6, Add.9 y Add.10)

En cumplimiento de su resolución 1985/17, el Consejo ha de elegir nueve expertos que desempeñarán funciones a título personal y tendrán reconocida competencia en la esfera de los derechos humanos, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa y la representación de los diferentes ordenamientos sociales y jurídicos. El Comité está compuesto de 18 miembros: 15 puestos están distribuidos equitativamente entre los grupos regionales, mientras que otros tres puestos se asignan con arreglo al aumento del número total de Estados partes por grupo regional. Por consiguiente, los nueve expertos se elegirán con arreglo a la siguiente distribución:

Dos expertos de los Estados de África;
Un experto de los Estados de Asia;
Dos expertos de los Estados de Europa oriental;
Dos expertos de los Estados de América Latina y el Caribe;
Dos expertos de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Los miembros del Comité pueden ser reelegidos al final de sus mandatos si vuelven a ser designados candidatos. La información relativa a los candidatos presentados por los gobiernos y sus datos biográficos figuran en los documentos cuyas firmas se mencionaron anteriormente.

Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
(E/2000/L.2/Add.4)

Se elegirán 14 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Cinco miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

**Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/
Fondo de Población de las Naciones Unidas** (E/2000/L.2/Add.5)

Se elegirán 14 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Cinco miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (E/2000/L.2/Add.12)

Se elegirán seis miembros con arreglo a la siguiente distribución*:

Un miembro de los Estados incluidos en la lista A;

Dos miembros de los Estados incluidos en la lista B;

Dos miembros de los Estados incluidos en la lista D;

Un miembro de los Estados incluidos en la lista E.

Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas
(E/2000/L.2/Add.11 y Corr.1)

Se elegirán 10 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Tres miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

* Los miembros se elijen de entre las listas publicadas en los Textos Básicos del Programa Mundial de Alimentos (véase E/2000/L.2/Add.12, anexo II).

Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) (ONUSIDA) (E/2000/L.2/Add.7)

Se elegirán nueve miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Dos miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

2. El Consejo propondrá candidatos para el siguiente órgano:

Comité del Programa y de la Coordinación (E/2000/L.2/Add.1)

Se propondrán siete miembros para su elección por la Asamblea General con arreglo a la siguiente distribución:

Dos miembros de los Estados de África;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

3. El Consejo designará los miembros del siguiente órgano:

Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/2000/L.2/Add.8)

De conformidad con el artículo III del estatuto del Instituto, el Consejo ha de designar cinco miembros para la Junta. Teniendo en cuenta el equilibrio geográfico de facto existente en la Junta, que el Consejo reconoció en períodos de sesiones anteriores, el Consejo debe designar un miembro de los Estados de África, un miembro de los Estados de Asia, un miembro de los Estados de Europa oriental, un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe y un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados. Los nombres de los candidatos propuestos por sus gobiernos y sus datos biográficos figuran en el documento cuya signatura figura más arriba.

Comité de Políticas de Desarrollo (E/2000/L.2/Add.13)

Se propone que el Consejo aplaze hasta un período de sesiones posterior la designación de los 24 miembros del Comité por un período de tres años a partir del 1° de enero de 2001.